



Instituto Electoral del Estado de Colima

OFICIO NÚM. IEEC/SECG-019/2018
SECRETARÍA EJECUTIVA
Colima, Col., 04 de enero de 2018

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

A través de este conducto y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remito el Informe presentado por el suscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en el desarrollo de su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2017, referente al monitoreo realizado en medios de comunicación impresos locales y nacionales, sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, del periodo comprendido entre el 01 al 30 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 144 del Reglamento en cita.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier situación adicional al respecto, al tiempo que me despido expresándole mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJECUTO"



LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

- Cc.p. - MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.- Para su conocimiento.
- CD. LUIS ZAMORA COBIÁN, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima.- Mismo fin.
- MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.- Mismo fin.
- Archivo.

www.ieecolima.org.mx

AV. REY COLIMAN No. 380 COLIMA, COL. ZONA CENTRO C.P. 28000
TEL. (312) 31 4 12 33 TEL/FAX (312) 31 206 80



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General
 30 de diciembre de 2017

TERCER INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

➤ **FUNDAMENTO LEGAL**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numeral 8, del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I), 213, 222, numeral 1, 251, numerales 5, 6 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132 al 148 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 114, fracción XXXVII, 117, fracción I, 179 y 180 del Código Electoral del Estado de Colima, la Secretaría Ejecutiva rinde respetuosamente al pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima el Segundo Informe en materia de regulación y publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

➤ **MONITOREO DE ENCUESTAS Y NOTAS PERIODÍSTICAS**

A fin de dar cumplimiento al monitoreo de medios impresos en el Estado, la Dirección de Comunicación Social de este Instituto Electoral dio continuidad al monitoreo diario de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, en la entidad con relación al Proceso Electoral 2017-2018; en esa tesitura, la referida Dirección presentó un reporte semanal que efectuó en los siguientes términos:

No. de Reporte	Fecha de presentación	No. de Oficio	Periodo de Monitoreo	Periódicos analizados
1	25 de noviembre	IEE-DCS/0022/2017	Del 18 al 24 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diario de Colima ▪ Ecos de la Costa ▪ El Noticiero ▪ El Mundo desde Colima ▪ El Comentario ▪ El Correo de Manzanillo ▪ El Universal (Nacional)
2	02 de diciembre	IEE-DCS/0024/2017	Del 25 de noviembre al 02 de diciembre	
3	09 de diciembre	IEE-DCS/0025/2017	Del 03 al 09 de diciembre	
4	16 de diciembre	IEE-DCS/0026/2017	Del 10 al 16 de diciembre	
5	23 de diciembre	IEE-DCS/0027/2017	Del 17 al 23 de diciembre	

Informe sobre publicaciones que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

➤ **ENCUESTAS PUBLICADAS**

Dentro de los reportes descritos en el punto anterior, el Lic. Víctor Manuel Gómez Corona informó al suscrito que, con fecha 02 y 03 de diciembre de 2017, el periódico **Ecos de la Costa** publicó en su columna editorial de nombre "*Interés Público*", presuntas tendencias de quiénes podrían ser las y los candidatos para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por diferentes partidos políticos y en los dieciséis distritos electorales de la entidad, así como supuestos porcentajes respecto a si la gente conoce a las personas que ahí señaladas, y qué porcentaje de aceptación tienen.

Es dable destacar que el periódico Ecos de la Costa, en el escrito editorial de referencia, precisa que la serie de encuestas fueron realizadas por la "**Fundación Lo Mejor de Colima**", que entre otros estudios, incluye el de "perspectivas electorales 2018".

En esa tesitura, durante el periodo que comprende el presente Informe, se detectaron dos publicaciones relativas a encuestas sobre preferencias electorales del Proceso Electoral que nos ocupa, consistente en Notas Periodísticas.

➤ **ESTUDIOS RECIBIDOS**

Durante el periodo que se informa, esta Secretaría Ejecutiva no recibió estudios ni aviso de intención de realizar encuestas por muestreo, encuesta de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

➤ **VERIFICACIÓN DEL MONITOREO, DEL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS, REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Como se ha señalado en supralíneas, recibidos los reportes correspondientes al monitoreo realizado por la Dirección de Comunicación Social, se detectó que los días 02 y 03 del año que transcurre, el periódico ECOS DE LA COSTA en su sección editorial denominada "*Interés Público*", hizo alusión a una encuesta sobre preferencias electorales, debiéndose señalar que luego de ellas concluyó el plazo de cinco días posteriores a la publicación de la misma, sin que se haya remitido oportunamente el estudio completo con la metodología correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 251, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 132, párrafo primero, 133 y 136 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, como se puede observar a continuación:

Medio de comunicación	Fecha de publicación	Día 1 e inicio del plazo	Día 2	Día 3	Día 4	Fecha límite para remitir el estudio metodológico
Periódico Ecos de la Costa	02 de diciembre de 2017	03/12/2017	04/12/2017	05/12/2017	06/12/2017	07 de diciembre de 2017
Periódico Ecos de la Costa	03 de diciembre de 2017	04/12/2017	05/12/2017	06/12/2017	07/12/2017	08 de diciembre de 2017

Informe sobre publicaciones que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Cabe señalar que a lo anterior se sumó la publicación del mismo rotativo y de características similares, de la cual se dio cuenta en el Segundo Informe de esta Secretaría en cumplimiento al artículo 144 del citado Reglamento de Elecciones. En ese sentido, al concluir el plazo de cinco días a que tiene derecho el medio de comunicación para remitir su estudio metodológico en las tres publicaciones ya descritas, se actualizó la hipótesis relativa a efectuar requerimientos para solicitar el estudio o, en su caso, información sobre la fuente original del estudio metodológico, para estar en posibilidades de informar tanto al Consejero General de este Instituto Electoral como al Instituto Nacional Electoral sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

En tal sentido, se enviaron sendos requerimientos dirigidos al Lic. Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Director del Periódico "Ecos de la Costa", en los términos siguientes:

Datos de la publicación						Datos del requerimiento	
Fecha de publicación	Entidad	Medio en el que se publicó	Presunto realizador de la encuesta	Sección	Página	No. de oficio de requerimiento	Fecha de entrega
24/11/2017	Colima	Periódico Ecos de la Costa	Presuntamente "Fundación lo mejor de Colima A.C."	Opiniones	4	1er. Requerimiento: IEE/SECG-984/2017	04/12/2017
						2do. Requerimiento: IEE/SECG-1077/2017	14/12/2017
02/12/2017	Colima	Periódico Ecos de la Costa	Presuntamente "Fundación lo mejor de Colima A.C."	Opiniones	4	IEE/SECG-1076/2017	14/12/2017
03/12/2017	Colima	Periódico Ecos de la Costa	Presuntamente "Fundación lo mejor de Colima A.C."	Opiniones	3		

Atento a lo anterior, con fecha 18 de diciembre del año que transcurre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito signado por el C. Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Director del "Ecos de la Costa", en el que procuró dar respuesta a los requerimientos de mérito a través de un documento consistente en 25 fojas tamaño carta, útiles por una sola de sus caras, el cual se anexa al presente Informe para su conocimiento; asimismo, en su escrito de contestación señala lo siguiente:

"...me permito aclarar que a pesar de la redacción de las editoriales, en consulta con Roberto Moreno Béjar, Presidente de la Fundación lo Mejor de Colima, las publicaciones corresponden a una misma encuesta, es decir, a una misma investigación, la cual no fue pagada por esta casa editorial. El Ecos de la Costa recibió el estudio de manos del mismo Roberto Moreno Béjar y tras asegurarnos que el estudio estaba bien elaborado, decidimos opinar sobre la mencionada encuesta en diferentes momentos debido al tamaño y riqueza del estudio, utilizando nuestras editoriales e Interés Público para opinar sobre las mismas"...

De la verificación realizada a los documentos descritos en supralíneas se desprende la siguiente tabla en la que se muestra el cumplimiento e incumplimiento de los requisitos contenidos en el Anexo 3, fracción I, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CRITERIO	CUMPLE	INCUMPLE
1. Objetivos del estudio.	✓	
2. Marco muestral.	✓	
3. Diseño muestral. a) Definición de la población objetivo. b) Procedimiento de selección de unidades. c) Procedimiento de estimación. d) Tamaño y forma de obtención de la muestra. e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias. f) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar. g) Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.	✓	
4. Método y fecha de recolección de la información.	✓	
5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.		X
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	✓	
7. Denominación del software utilizado para el procesamiento.		X
8. La base de datos, en formato electrónico, sin contraseñas ni candados, en el archivo de origen (no PDF o imagen), que permita el manejo de sus datos.		X
9. Principales resultados, pudiendo especificar la preferencia de votación bruta y la efectiva. En todo caso, el reporte de resultados debe señalar si contiene estimaciones, modelo de votantes probables o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.	✓	
10. Autoría y financiamiento. Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos. En específico deberá informar: a) La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron la encuesta o sondeo, b) La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo, c) La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/ pagaron su publicación o difusión.	✓	
11. Recursos económicos/financieros aplicados. Un informe sobre		

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión, acompañado de la factura que respalda la contratación de la realización de dicha encuesta o sondeo de opinión (incluyendo el nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), y explicitando el monto y proporción que hubiese sido efectivamente cubierto al momento de la publicación. En los casos en que sea la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado.		X
--	--	---

En esa tesitura, resultó procedente requerir al Presidente de la "Fundación lo Mejor de Colima", C. Roberto Moreno Béjar, a efecto de que manifieste lo que a su derecho proceda con relación a los dichos e información antes citada, de lo cual se dará cuenta en su oportunidad a este Órgano Superior de Dirección.

➤ **LISTADO DE QUIENES PRETENDEN REALIZAR Y PUBLICAR CUALQUIER ENCUESTA DE SALIDA O CONTEO RÁPIDO**

Se informa que en el periodo reportado no se recibieron avisos de personas que pretenden realizar y publicar cualquier encuesta de salidas o conteo rápido.

El presente informe se rinde en el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete.- **CONSTE.**



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Secretario Ejecutivo del Consejo General